

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

En el Ayuntamiento de Zamora existe una ordenanza en vigor que regula la venta ambulante, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 116, de fecha 10 de octubre de 2018 y que entró en vigor el día 25 de octubre de 2018.

Es voluntad política del equipo de gobierno iniciar los trámites tendentes a la modificación de la mencionada ordenanza.

Procede iniciar de oficio expediente administrativo para la modificación de la ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Zamora.

En virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, es necesario incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, destacando la obligación de recabar, con carácter previo a la elaboración del texto normativo, la opinión de los ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Concretamente el artículo 133 de la referida Ley 39/2015 determina, en cuanto a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se suscitará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se pretende la modificación de la ordenanza referida en lo que respecta al Régimen Sancionador contemplado en su articulado, así como otras modificaciones de menor entidad.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SUGERENCIAS

Las alegaciones, argumentos y sugerencias pueden presentarse por los interesados a través del correo electrónico comercio@zamora.es a través del portal web del Ayuntamiento de Zamora, del Registro Municipal del mismo y de los puntos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

R-201903366



Vistos estos antecedentes, de conformidad con la propuesta del Concejal del Área.

SE RESUELVE

Primero.- Que se publique este Decreto en el portal web del Ayuntamiento de Zamora, dejando constancia de dicha publicación a través del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, en el plazo de 20 días, a contar desde la fecha de publicación del anuncio, pueda consultarse en dicho portal y se presenten cuantas alegaciones, propuestas, sugerencias y justificaciones tengan a bien exponerse por parte de todos aquellos ciudadanos y organizaciones representativas de los distintos sectores sociales y comerciales que se consideren afectados por la modificación de la "Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Zamora".

Segundo.- Las alegaciones, argumentos y sugerencias podrán presentarse por los interesados a través del correo electrónico comercio@zamora.es a través del portal web del Ayuntamiento de Zamora, del Registro Municipal del mismo y de los puntos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 19 de diciembre de 2019.-El Alcalde.

R-201903366

